**PÓLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO DE DAÑOS A LA PROPIEDAD**

**Código Asignado 115-910101-2007 06 001**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA /SPVS/IS/No. 415 de fecha 13 de Junio de 2007**

# CLAUSULA ACLARATORIA DE DAÑOS ELECTRICOS ( C )

**Código Asignado 115-910101-2007 06 001 2872**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA APS/DS/Nro. 620 del 10 de MAYO del 2018**

Se aclara que ésta póliza otorga cobertura a pérdidas o daños causados directamente por daños eléctricos y/o perturbaciones eléctricas en equipos, aparatos eléctricos y/o instalaciones eléctricas o dispositivos eléctricos y/o electromecánicos asegurados, causados por fenómenos eléctricos anormales, súbitos, imprevistos y accidentales, producidos en el exterior de los bienes dañados, pero excluyendo todas aquellas pérdidas o daños que sean consecuencia de, provocadas por u originadas en causas internas.

**Aclaraciones de Cobertura**

* La expresión daños eléctricos y/o perturbaciones eléctricas deberá ser interpretada como una falla o rotura eléctrica accidental, imprevista y súbita, en aquellos equipos aparatos eléctricos y/o instalaciones eléctricas y/o dispositivos, que resultaren afectados total o parcialmente por arcos voltaicos y/o cortocircuitos, altas y bajas de tensión eléctrica, daños por incendio y/o rayo, caída de cables de alta tensión y otros daños mayores que provoquen cambios en tensión o voltaje y/u otros fenómenos eléctricos, haya o no incendio causados por hechos imprevisibles, accidentales y que hagan necesario, reparaciones y/o reemplazos, de piezas y/o partes y/o componentes, incluyendo el mal funcionamiento de los sistemas de prevención de equipos eléctricos por una sola vez por equipo.
* Esta extensión de cobertura amparará los daños materiales o pérdidas causadas directamente por perturbaciones de cualquier naturaleza en la energía eléctrica provista por la distribuidora, entre las que pueden considerarse: los cortocircuitos, las variaciones de energía eléctrica, las altas y bajas de tensión, la distorsión paliarmónica y las fallas por la interrupción en la provisión de energía eléctrica.
* Cabe señalar que esta póliza se extiende a amparar daños indirectos provocados por caída de rayos y/o descargas atmosféricas y/o corriente estática siempre que las mismas hayan acontecido en terrenos o áreas circundantes y/o aledañas y siempre que no pueda considerase que el rayo y/o descarga atmosférica haya ocurrido en las propias inmediaciones.

**Exclusiones**

* Esta extensión no cubrirá aquellos daños y/o perturbaciones eléctricas cuando los equipos o dispositivos eléctricos y/o electromecánicos, estén sometidos a ensayos, de recepción o de mantenimiento, de cualquier naturaleza, entre los cuales pueden considerarse las pruebas de aislamiento, las pruebas de impulso y/o de sobretensión y/o cualquier proceso de secado eléctrico interno.
* Asimismo, quedan excluidos aquellos daños y/o perturbaciones eléctricas a consecuencia de heladas y/o congelamiento tanto en el interior como en el exterior del bien asegurado instalado en cualquier sitio dentro de la propiedad asegurada.
* Resultará expresamente excluido de la presente aquellos daños o pérdidas materiales causados por: el desgaste paulatino y/o deterioro gradual, como consecuencia del uso o del funcionamiento normal; vicio propio; erosión; oxidación; corrosión; herrumbre; incrustaciones; sobrecargas de origen no eléctrico, esporádicas o no; utilización de las instalaciones o equipos en trabajos para los que no fueran construidos, instalados o diseñados.
* Se excluye también, los perjuicios por la paralización o deficiencias en el funcionamiento y/o pérdidas y/o daños causados por o que sean consecuencia de, errores por los cuales fueran responsables contractualmente o no, el fabricante y/o vendedor del bien asegurado. Asimismo, no se ampararán paralizaciones o deficiencias en el funcionamiento de la instalación a consecuencia de errores de montaje o de errores de diseño.

Las estipulaciones de la presente cláusula se aplicarán únicamente a los bienes cubiertos por la Póliza principal.

Todos los demás términos, condiciones y exclusiones, de la Póliza de la cual la presente Cláusula forma parte integrante e indivisible, permanecen sin modificación

**“NACIONAL SEGUROS PATRIMONIALES Y FIANZAS S.A.**